

BASES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SUPLANTACIÓN O USURPACIÓN DE IDENTIDAD

BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LICENCIADA DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA; LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, EN LO SUCESIVO "CONDUSEF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LICENCIADO MARIO ALBERTO DI COSTANZO ARMENTA; LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, EN LO SUCESIVO "CNBV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL LICENCIADO JAIME GONZÁLEZ AGUADÉ; EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO "SAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ; EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO "INAI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, DOCTORA XIMENA PUENTE DE LA MORA; EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "INE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO, Y LA ASOCIACIÓN DE BANCOS DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "ABM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL LICENCIADO LUIS ROBLES MIAJA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES:



CONSIDERACIONES

Que actualmente en México se han incrementado diversas prácticas presumiblemente constitutivas de delito, consistentes en la suplantación o usurpación de identidad de los usuarios de los servicios financieros, entendiéndose como aquel acto a través del cual una persona obtiene, transfiere o se apropia de manera indebida de los datos de otra sin la autorización de ésta última, usualmente para cometer un ilícito;



Que con motivo de la suplantación o usurpación de identidad se realizan actos como la apertura de cuentas bancarias, la autorización de créditos, la recepción de depósitos bancarios no identificados, entre otros, que los usuarios desconocen y, por ende, los coloca en una posición riesgosa ante la propia institución financiera y ante diversas instancias gubernamentales;

Que quienes realizan actos de suplantación o usurpación de identidad utilizan mediante engaños al sistema financiero mexicano, especialmente a las

instituciones de crédito, con el consecuente quebranto a la confianza del público ahorrador e inversionista;

Que la suplantación o usurpación de identidad provoca a los usuarios afectados, consecuencias negativas en los ámbitos fiscal, financiero, mercantil, penal, en su reputación, así como en el tratamiento de datos personales.

Que la población en general requiere de información eficiente que le ayude a evitar la suplantación o usurpación de su identidad y, en específico, los usuarios de los servicios financieros afectados por la suplantación o usurpación de identidad, deben contar con la orientación oportuna y acción eficaz por parte de las diversas instancias relacionadas directa o indirectamente con la protección de sus intereses, para lo cual resulta indispensable unir esfuerzos y coordinar acciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA PRODECON QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, en términos del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente;



I.2. Tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación y defensa, recepción de quejas y emisión de recomendaciones de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente;



I.3. Garantiza la protección y defensa de los derechos e intereses de los contribuyentes en materia fiscal y administrativa, a través de los servicios de orientación, asesoría, consulta, representación legal y defensa, investigación, recepción y trámite de quejas y reclamaciones, propuestas de modificaciones normativas y legales y emisión de recomendaciones, medidas correctivas, sugerencias y acuerdos conclusivos, en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y el Código Fiscal de la Federación;

I.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5 fracciones IV, IX, XV y XVII, 6 fracción I y 8 fracciones I, IX, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, la Procuradora de la Defensa del Contribuyente tiene a su cargo la representación legal de la misma y el ejercicio de sus

facultades que le confiere la referida Ley, así como las demás leyes y reglamentos respectivos, y

I.5. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur Número 954, Colonia Insurgentes San Borja, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

II. DECLARA LA CONDUSEF QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 4 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros;

II.2. Tiene por finalidad promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de los usuarios frente a las instituciones financieras, arbitrar sus diferencias de manera imparcial y proveer a la equidad en las relaciones entre éstos, así como supervisar y regular de conformidad con lo previsto en las leyes relativas al sistema financiero, a las instituciones financieras, a fin de procurar la protección de los intereses de los usuarios, según lo establecido en el artículo 5, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros;

II.3. Su Presidente es la máxima autoridad administrativa y tiene a su cargo la representación de la misma, así como el ejercicio de las facultades y obligaciones consignadas en la Ley y demás disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 26 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y

II.4. Para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

III. DECLARA LA CNBV QUE:

III.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica y facultades ejecutivas, en términos del artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

III.2. Tiene por objeto supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano y demás personas físicas y morales, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público, de conformidad con el artículo



2 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

III.3. Atiende los requerimientos de información y documentación, así como las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de cuentas, transferencias o situación de fondos que formulen las autoridades judiciales, hacendarias federales y administrativas competentes, relativos a operaciones efectuadas por los clientes y usuarios de servicios financieros con las entidades en términos de las disposiciones legales aplicables en materia de secreto financiero;

III.4. Supervisa el adecuado conocimiento de clientes y usuarios por parte de las entidades sujetas a su supervisión en términos de las disposiciones de carácter general emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito; 87-D, 95 y 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 129 de la Ley de Uniones de Crédito; 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 212 y 226 Bis de la Ley del Mercado de Valores; 91 de la Ley de Fondos de Inversión; y 60 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; 16, fracciones IV y V y 43, fracciones I, II y IV de su Reglamento Interior, y 4, 43, 46 y 49 de su Reglamento de Supervisión;

III.5. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, fracción II, 14, 16, fracción I y 17 párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como 3, fracción II, 11 y 12 de su Reglamento Interior, su Presidente es la máxima autoridad administrativa y tiene a su cargo la representación legal de la misma y el ejercicio de las facultades que le confieran la referida Ley, así como las demás leyes y reglamentos respectivos, y

III.6. Para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur Número 1971, Torre Sur, Piso 10, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

IV. DECLARA EL SAT QUE:

IV.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley del Servicio de Administración Tributaria y las distintas disposiciones jurídicas aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 7 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; así como artículos 2, apartado D, fracción I, 98-B y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;



27

IV.2. De conformidad con lo señalado en los artículos 8, fracción II, 14, fracciones I y VIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8, fracción XIX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, su Titular cuenta con las atribuciones legales para suscribir las presentes Bases de Colaboración, y

IV.3. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo Número 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México.

V. DECLARA EL INAI QUE:

V.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el INAI es un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;



V.2. De acuerdo con la fracción XIII del artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el órgano garante se denomina Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;



V.3. La Comisionada Presidente, Doctora Ximena Puente de la Mora cuenta con facultades suficientes para suscribir las presentes Bases, en términos de lo que establecen los artículos 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 3, fracción I; 5, fracción II, y 20, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y

V.4. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur Número 3211 Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

VI. DECLARA EL INE QUE:

VI.1. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartados A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales y locales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

VI.2. Conforme el artículo 30, párrafo 1, incisos c), d) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del “INE” integrar el Registro Federal de Electores y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

VI.3. La Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México, el “INE” hace explícito el reconocimiento de que la construcción de ciudadanía es un desafío que debe ser compartido por la sociedad en su conjunto, por lo que establece la necesidad de fortalecer la cooperación entre el “INE” y otros actores sociales para remover progresivamente los obstáculos centrales que limitan la calidad de la convivencia política democrática en el país, por medio de la construcción eficaz de ciudadanía, lo que requiere de la participación de otros actores relevantes, tanto en la generación e implementación de propuestas educativas, como en la formulación de políticas públicas que favorezcan condiciones para el ejercicio efectivo de la ciudadanía.



VI.4. En términos del artículo 45, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Presidente del Consejo General, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, tiene la atribución de establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines del “INE”.



VI.5. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, Ciudad de México.

VII. DECLARA LA ABM QUE:

VII.1. Es una asociación civil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 153,262 de fecha 21 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro

Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número 99069, el 21 de enero de 2012.

VII.2. Tiene por objeto representar los intereses generales de sus asociados y colaborar con ellos en el logro de sus objetivos generales, facilitar la comunicación entre ellos para construir consensos en temas que requieren el establecimiento de estándares que eleven la eficiencia del sector y representar los intereses en cualquier asunto de interés común ante las autoridades.

VII.3. Su Presidente cuenta con las facultades necesarias para representarla.

VII.4. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle 16 de septiembre Número 27, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, México, Ciudad de México.

VII. DECLARAN LAS PARTES QUE:

VII.1. Reconocen mutuamente la personalidad con la que sus representantes se ostentan para comparecer a la celebración de este instrumento;

VII.2. Se encuentran en disposición de reforzar las acciones dentro del ámbito de su competencia, para inhibir la suplantación o usurpación de identidad, y

VII.3. Las presentes bases se instrumentan, con estricto apego al marco jurídico aplicable.

Conforme a las consideraciones y declaraciones anteriores, las PARTES están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO. Las presentes Bases tienen por objeto definir el marco de colaboración y coordinación entre las PARTES, así como realizar diversas acciones a fin de inhibir la utilización del sistema financiero mexicano para la constitución de hechos ilícitos de suplantación o usurpación de identidad, en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- DE LAS ACCIONES COMUNES. Las PARTES llevarán a cabo acciones para difundir entre el público en general las medidas preventivas y correctivas para evitar ser víctimas de la suplantación o usurpación de identidad,



mediante la distribución del material que elabore la CONDUSEF o cualquiera de las PARTES, según lo permitan los medios de que dispongan cada una de ellas.

Asimismo, orientarán a las personas que se encuentren ante una presunta suplantación o usurpación de identidad, para que inicien el procedimiento correspondiente ante la CONDUSEF y presenten la denuncia ante la autoridad ministerial competente. En caso de que tal situación pudiera tener un impacto fiscal, la CNBV y la CONDUSEF darán el aviso correspondiente al SAT y a la PRODECON.

TERCERA.- DE LAS ACCIONES DE LA PRODECON. En el ámbito de su competencia:

- a) Asesorará y apoyará a los contribuyentes que acudan a la PRODECON cuando se presuma que existe una suplantación o usurpación de identidad, a través de cualquiera de sus servicios;
- b) Iniciará una investigación de oficio, cuando la CONDUSEF, la CNBV o el SAT haga de su conocimiento una posible suplantación o usurpación de identidad que represente una probable contingencia fiscal para el contribuyente;
- c) Solicitará al SAT para que, por su conducto, en el ámbito de su competencia, requiera a la CNBV la información y documentación que estime necesaria para su investigación, y
- d) Solicitará al SAT, cuando sea procedente, el informe que manifieste si acepta o no los términos en que el contribuyente planteó el acuerdo conclusivo.



CUARTA.- DE LAS ACCIONES DE LA CONDUSEF. En el ámbito de su competencia:

- a) Elaborará y difundirá materiales explicativos sobre la suplantación o usurpación de identidad y las medidas preventivas y correctivas que podrán adoptar los usuarios de servicios financieros; dicho material lo hará llegar a las PARTES a fin de cumplir con las acciones señaladas en la Segunda Base;
- b) Orientará y asesorará a los usuarios de servicios financieros que se encuentren ante una posible suplantación o usurpación de identidad, a través de la página de internet www.condusef.gob.mx; en el teléfono 01 800 9998080 o en cualquiera de sus Delegaciones;

- c) Asistirá al usuario para que denuncie el posible hecho ilícito antes señalado, dando vista a la autoridad ministerial competente, y
- d) Orientará a los particulares que presenten quejas por la posible suplantación o usurpación de identidad conforme lo señala el último párrafo de la Segunda de las presentes bases, remitiendo copia de conocimiento de la respuesta a las PARTES, según sea el caso.

QUINTA.- DE LAS ACCIONES DE LA CNBV. En el ámbito de su competencia:

- a) Atenderá de manera urgente aquellos requerimientos de información que el SAT y las autoridades ministeriales previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, señalen como prioritarios por formar parte de la investigación de una posible suplantación o usurpación de identidad;
- b) Dará seguimiento de aquéllos casos en que las entidades financieras requeridas manifiesten no contar con la información y documentación solicitada por las autoridades competentes, debiendo ésta estar integrada en sus expedientes en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para en su caso, iniciar los procedimientos de sanción correspondientes, y
- c) Orientará a los particulares que presenten quejas por la posible suplantación o usurpación de identidad, conforme lo señala la Base Segunda, remitiendo copia de conocimiento de la respuesta de la asesoría respectiva a la CONDUSEF y a la PRODECON.



SEXTA.- DE LAS ACCIONES DEL SAT. En el ámbito de su competencia:

- a) Solicitará a las entidades financieras, por conducto de la CNBV, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la información y documentación necesaria para cerciorarse de la identidad del contribuyente, señalando a la CNBV el carácter prioritario en razón de encontrarse ante una posible suplantación o usurpación de identidad;
- b) Detonará un protocolo de acción para la atención de casos sobre la probable suplantación o usurpación de identidad ante el aviso que le presente cualquiera de las PARTES, en el ámbito de su competencia;
- c) Establecerá los procedimientos necesarios para dar seguimiento a los asuntos en que se involucre una posible suplantación o usurpación de identidad, y

- d) Participará en los procedimientos de acuerdos conclusivos en los que el contribuyente que se encuentra sujeto a un acto de fiscalización, argumente que fue víctima de suplantación o usurpación de su identidad, a fin de dar oportunidad al contribuyente para que dentro de las mesas de trabajo que al efecto se celebren, aporte todos los elementos de prueba con los cuales haya acreditado ante la instancia o autoridad competente dicha suplantación o usurpación, así como el pronunciamiento oficial de la referida instancia o autoridad respecto a la configuración del delito y, en consecuencia, que los hechos u omisiones detectados por la autoridad fiscal no son imputables al contribuyente.

SÉPTIMA.- DE LAS ACCIONES DEL INAI. En el ámbito de su competencia:

- a) Desarrollará proyectos con las PARTES orientados a establecer políticas en materia de protección de datos personales;
- b) Proporcionará apoyo técnico y documental en el diseño, formulación y desarrollo de los distintos cursos de capacitación, académicos, diplomados, seminarios y conferencias relacionado con la protección de los datos personales;
- c) Proporcionará material didáctico necesario para llevar a cabo actividades de difusión en materia de protección de datos personales;
- d) Coadyuvará con las PARTES en la implementación de acciones preventivas para evitar la suplantación o usurpación de identidad, así como para orientar a los posibles afectados por la suplantación o usurpación de identidad, como lo señala la Base Segunda, y
- e) Organizará conjuntamente con las PARTES, conferencias, mesas de trabajo, cursos, talleres respecto al derecho a la protección de datos personales, medidas de seguridad, riesgos para la suplantación o usurpación de identidad, cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia, entre otras.



OCTAVA.- DE LAS ACCIONES DEL INE. En el ámbito de su competencia:

- a) En el marco de la “Estrategia Nacional de Educación Cívica ENEC”, difundirá entre la población materiales explicativos relativos a la suplantación o usurpación de identidad, emitiendo recomendaciones pertinentes para prevenir el uso indebido de la credencial para votar como elemento de identificación;

- b) Coadyuvará con las PARTES en la implementación de acciones preventivas para evitar la suplantación o usurpación de identidad, así como para orientar a los posibles afectados por la suplantación o usurpación de identidad, como lo señala la Base Segunda;
- c) Establecerá con las PARTES mecanismos para coadyuvar a la validación de credenciales para votar utilizadas como identificación en sus trámites y servicios;
- d) Procurará la realización de mejoras en los formatos de las credenciales para votar que dificulten su falsificación, y
- e) Solicitará a las partes información necesaria para implementar acciones legales en los casos de alteraciones, falsificaciones o conductas ilícitas que involucren la documentación electoral, entre ellas, la credencial para votar.

NOVENA.- DE LAS ACCIONES DE LA ABM. En el ámbito de su competencia:



- a) Invitará a sus asociados a emprender acciones de orientación y asesoría para los usuarios de los servicios financieros que se encuentren ante una posible suplantación o usurpación de identidad;
- b) Hará las gestiones a su alcance para que sus asociados adopten las medidas necesarias para la atención urgente de aquellos requerimientos de información previstos en las disposiciones jurídicas aplicables que las autoridades señalen como prioritarios por formar parte de la investigación de una posible suplantación o usurpación de identidad;
- c) Invitará a los asociados a emprender acciones en materia de comunicación para que, a través de sus canales de vinculación con sus clientes, se difunda información sobre medidas de seguridad para mitigar el riesgo de suplantación o usurpación de identidad, y
- d) Colaborará con las iniciativas de comunicación y difusión de las autoridades firmantes, con el propósito de maximizar su alcance y beneficios sociales.



DÉCIMA.- MECANISMOS DE INVESTIGACIÓN. En el ámbito de su competencia, dentro de sus posibilidades y con plena observancia de lo dispuesto por la normatividad en materia de protección de datos personales que resulte aplicable, las PARTES podrán, entre otros, evaluar y desarrollar herramientas tecnológicas, así como coordinar esfuerzos de investigación que permitan:

- a) Crear sistemas de alerta ante una posible suplantación o usurpación de

identidad;

- b) Validar de forma inmediata las identidades de los clientes o usuarios de servicios financieros;
- c) Detectar de forma temprana la posible suplantación o usurpación de identidad;
- d) Crear bases de datos de las personas que se haya constatado que realizaron actos de suplantación o usurpación de identidad, las cuales podrán ser utilizadas sólo en los casos en que así lo permita la normatividad en materia de datos personales que resulte aplicable;
- e) Estudiar metodologías y esquemas de operación utilizadas para la comisión de este tipo de actos, y
- f) Impulsar la modificación o creación de ordenamientos legales que sean necesarios para cumplir y hacer efectivos los términos de estas Bases.



DÉCIMA PRIMERA.- DE LA OPERACIÓN. Las PARTES formarán un Grupo de Trabajo para la atención de los siguientes asuntos:

- a) Elaboración de los documentos relativos a los protocolos de actuación entre las mismas;
- b) Modificaciones a los compromisos establecidos en el presente instrumento;
- c) Coordinarse de manera especial ante un caso en específico, y
- d) Evaluar la implementación de los mecanismos de investigación señalados en la Base Décima.



Cualquiera de las PARTES podrá convocar al Grupo de Trabajo, a través de los Enlaces designados en la Base Décima Tercera, con la periodicidad que se requiera conforme a las necesidades de operación.

Cada uno de los Enlaces podrá designar un suplente y, en su caso, convocar a participar en las sesiones a los servidores públicos que se requiera de acuerdo al tema a tratar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. Las PARTES se obligan a que la información que se obtenga derivada de la ejecución de las presentes Bases, solo podrá ser recabada, procesada y utilizada para los fines previstos en la Primera de

las presentes Bases, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Las PARTES guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de las presentes Bases, específicamente la clasificada como confidencial o reservada en términos de la normatividad que resulta aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, o bien sea información de carácter público en términos de la normatividad aplicable; debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una de las PARTES designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta Base permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las PARTES dieran por terminadas las presentes Bases.



DÉCIMA TERCERA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES. Las PARTES acuerdan designar como Enlaces, en sus respectivos ámbitos de competencia, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

- a) Por la PRODECON: A la Dirección General de Quejas y Reclamaciones de Impuestos Federales.
- b) Por la CONDUSEF: A la Dirección General de Evaluación y Vigilancia, de la Vicepresidencia Técnica.
- c) Por la CNBV: A la Dirección General de Atención a Autoridades, de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos.
- d) Por el SAT: Al Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente.
- e) Por el INAI: A la Coordinación de Protección de Datos Personales.
- f) Por el INE: A la Dirección Jurídica.
- g) Por la ABM: Al Comité de Educación Financiera, Comité de Seguridad, Comité de Usuarios de la Banca, Comité de Mercadotecnia y Publicidad, Grupo de trabajo de Prevención de Fraudes. En caso de ser necesario, se podrá involucrar a cualquier otro comité para la atención de estas Bases.



DÉCIMA CUARTA.- APORTACIÓN DE RECURSOS. Las PARTES acuerdan que, para el cumplimiento de las presentes Bases, harán uso de sus respectivos recursos financieros, humanos y materiales, en la medida de sus capacidades disponibles.

DÉCIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de las PARTES designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con las presentes Bases, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a su contraparte en caso de que surgiera cualquier controversia al respecto.



DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las PARTES no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de los compromisos asumidos conforme a estas Bases, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a las contrapartes tan pronto como le sea posible así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las PARTES, a través del Grupo de Trabajo.



DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. Las PARTES convienen en que las presentes Bases surtirán efectos a partir de la fecha de la firma y tendrán vigencia indefinida, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija una de las partes a las contrapartes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se estime darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación. En ese supuesto este instrumento se dará por terminado únicamente para la parte que lo determinó. En todo caso la terminación de las Bases será de forma individual.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES. Las presentes Bases podrán ser modificadas por mutuo consentimiento de las PARTES, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones obligarán a las PARTES a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA.- ADHESIÓN A LAS BASES. Cualquier otra institución, sociedad o asociación, pública o privada, que por la naturaleza de sus funciones o actividades esté en posibilidad de coordinarse y colaborar para los efectos de las presentes Bases, podrá adherirse a las mismas mediante convenio de adhesión suscrito por su representante legal y por los representantes legales de las demás PARTES.

VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución de las presentes Bases, se resolverán de común acuerdo entre las PARTES.



VIGÉSIMA PRIMERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todos los avisos y notificaciones entre las PARTES se realizarán por escrito ya sea por oficio o a través de correo electrónico, por conducto de los Enlaces designados en la Décima Tercera de las presentes Bases.



Leídas que fueron las presentes Bases por las PARTES, y enteradas de su contenido y alcance legal, se firman en 8 tantos en la Ciudad de México, el día 18 de febrero de 2016, quedando un ejemplar autógrafo en poder de cada una de las instancias que intervienen.

LA PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

MARIO ALBERTO DI COSTANZO ARMENTA

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

JAIME GONZÁLEZ AGUADÉ

EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ

LA COMISIONADA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



XIMENA PUENTE DE LA MORA

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LORENZO CORDOVA VIANELLO





EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE BANCOS DE MÉXICO

LUIS ROBLES MIAJA

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


LUIS VIDEGARAY CASO
TESTIGO DE HONOR

Esta es la última de las 18 hojas que integran las "BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE; LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS; LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES; EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LA ASOCIACION DE BANCOS DE MÉXICO".

 <small>Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</small>	DOCUMENTO: <u>Bases de Colaboración</u>
	REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS BAJO EL NÚMERO <u>CONV-20/2016</u>
	MÉXICO, D. F., A <u>14</u> DE <u>Marzo</u> DE <u>2016</u>
	FIRMA: 
	TERMINO PUBLICO: <u>Sandra Mariana Miramontes F</u> CARGO: <u>Directora de lo Consultivo.</u>